



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

91

HBR-461

CÁMARA DE DIPUTADO SECC. VENTANILLA ÚNICA RECIBIDO	
17 ABR 2023	
HORA 11:44	FIRMA
Nº REGISTRO Nº FOJAS 91	<i>[Firma]</i>

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL	
3195	
18 ABR 2023	
HORA 11:39	FIRMA
Nº REGISTRO Nº FOJAS	<i>[Firma]</i>

La Paz, 12 de abril de 2023
P. N° 094/2022-2023

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
17 ABR 2023	
HORA 14:54	FIRMA
Nº REGISTRO Nº FOJAS 91	<i>[Firma]</i>

Señor:
Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.

Señor Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión y de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el **Proyecto de Ley N° 053/2022-2023 C.S.**, "que declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la "Fiesta grande Patronal de San Lorenzo", del Municipio de San Lorenzo, Primera Sección de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija".

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a Usted atentamente.

[Firma]
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

PROYECTO DE LEY N° 053/2022-2023 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo", del Municipio de San Lorenzo, de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

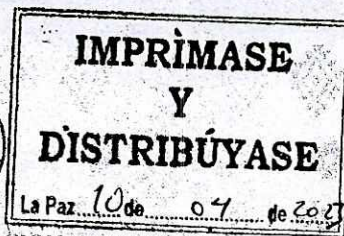
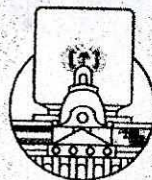
ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco de sus competencias, quedan encargados de la implementación de planes y programas de protección, promoción, recuperación y salvaguardia, de la "Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo".

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

**COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO CAMPESINO E INTERCULTURALIDAD**

INFORMA:

ASUNTO: PL 053/2022-2023 C.S. "DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FIESTA GRANDE PATRONAL DE SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA MENDEZ DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA"

FECHA: La Paz, 06 de abril de 2023

1. ANTECEDENTES.

En fecha 23 de agosto del año 2022, fue remitida, al Senador Andrónico Rodríguez Ledesma, Presidente de la Cámara de Senadores, el Proyecto de Ley "DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FIESTA GRANDE PATRONAL DE SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA MENDEZ DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA", presentado por el Senador Rodrigo Paz Pereira, mismo que fue signado con la numeración PL 169/2021-2022 C.S.

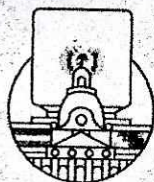
En fecha 25 de agosto 2022, fue remitido mediante la Unidad Seguimiento Control Legislativo y Redacción a la Comisión de Naciones Pueblos Indígenas Originario Campesino e Interculturalidad, el Proyecto de Ley N° 169/2021-2022 C.S., para su respectivo análisis e informe.

En fecha 07 de octubre 2022, en cumplimiento del art. 134 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, el Presidente de la Comisión mediante nota CITE:C.N.P.I.-ST./ N° 334/2021-2022 solicita al Presidente de la Cámara de Senadores remita en consulta al Órgano Ejecutivo para que emita el criterio técnico y jurídico a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

En fecha 07 de octubre 2022, en cumplimiento del art. 134 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, el Presidente de la Comisión mediante nota CITE:C.N.P.I.-ST./ N° 335/2021-2022 solicita al Presidente de la Cámara de Senadores remita en consulta para que emita el criterio técnico y jurídico al: Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Mediante nota N.C.-P.- N° 384/2021-2022 sellada con fecha 10 de noviembre de 2022 el Sr. Presidente de la Cámara de Senadores Sen. Andronico Rodríguez Ledezma envía en consulta el Proyecto de Ley al Sr. Luis Alberto Arce Catacora Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia para que el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización haga conocer el criterio técnico-jurídico que corresponda.

Mediante nota N.C.-P.- N° 397/2021-2022 sellada con fecha 11 de noviembre de 2022 el Sr.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

Presidente de la Cámara de Senadores Sen. Andronico Rodríguez Ledezma remite el Proyecto en consulta al Sr. Oscar Gerardo Montes Barzón Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Mediante nota N.C.-P.- N° 398/2021-2022 sellada con fecha 11 de noviembre de 2022 el Sr. Presidente de la Cámara de Senadores Sen. Andronico Rodríguez Ledezma remite el proyecto en consulta al Sr. Johnny Torres Terzo Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

En fecha 22 de noviembre de 2022 el senador Rodrigo Paz Pereira en su calidad de senador proyectista solicita mediante CITE:CAD N° 010/2022-2023 la Reposición del Proyecto de Ley para este nuevo periodo legislativo 2022-2023.

En fecha 25 de noviembre 2022, fue remitido mediante la Unidad Seguimiento Control Legislativo y Redacción a la Comisión de Naciones Pueblos Indígenas Originario Campesino e Interculturalidad, el Proyecto de Ley signado con una nueva numeración: N° 053/2022-2023 C.S.

La Comisión de Naciones Pueblos Indígenas Originario Campesino e Interculturalidad para el periodo legislativo 2022-2023 se conformó con los senadores: Nely Veronica Gallo como Presidente, el senador Miguel Perez Sandoval como secretario del Comité de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y la senadora Trinidad Rocha Robles como Secretaria del Comité de Culturas Interculturalidad y Patrimonio Cultural.

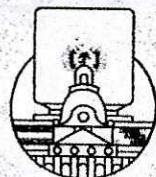
En fecha 07 de diciembre de 2022, la Presidente de la Comisión mediante nota COMISION:CNPIOCI.SEN.NVGS/A.T. N° 072/2022-2023 solicita al Presidente de la Cámara de Senadores en apego a lo estipulado en el artículo 134 del Reglamento General remita en consulta el Proyecto de Ley al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

En fecha 07 de diciembre de 2022, la Presidente de la Comisión mediante nota COMISION:CNPIOCI.SEN.NVGS/A.T. N° 073/2022-2023 solicita al Presidente de la Cámara de Senadores en apego a lo estipulado en el artículo 134 del Reglamento General remita en consulta el Proyecto de Ley al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

En fecha 07 de diciembre de 2022, la Presidente de la Comisión mediante nota COMISION:CNPIOCI.SEN.NVGS/A.T. N° 075/2022-2023 solicita al Presidente de la Cámara de Senadores en apego a lo estipulado en el artículo 134 del Reglamento General remita en consulta el Proyecto de Ley al Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

En fecha 07 de diciembre de 2022, la Presidente de la Comisión mediante nota COMISION:CNPIOCI.SEN.NVGS/A.T. N° 076/2022-2023 pone en conocimiento al senador proyectista las solicitudes en consulta realizadas.

En fecha 19 de diciembre de 2022 la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

Redacción hace llegar la nota DESP.G.A.M.T. GJTT CITE N° 2746/2022 /H.R. 15233/22) del Dr. Jhonny Marcel Torres Terzo Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija cuya referencia es RESPUESTA A LA NOTA N.C.-N° 398/2021-2022 EN CONSULTA PROYECTO DE LEY 169/2021-2022.

En fecha 20 de diciembre de 2022 la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción hace llegar la nota CITE:GADT/DGD/ecm/N°2218/2022 del Lic. Oscar Gerardo Montes Barzon, Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija con referencia al Proyecto de Ley N° 169/2021-2022, adjuntando Ley Departamental N° 016/2011 LEY DE LA FIESTA GRANDE PATRONAL DE "SAN LORENZO".

Mediante nota N.C.-P.- N° 013/2022-2023 sellada con fecha 13 de enero de 2023 el Sr. Presidente de la Cámara de Senadores Sen. Andronico Rodríguez Ledezma remite el proyecto en consulta al Sr. Luis Alberto Arce Catacora Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia para que el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización haga conocer el criterio técnico-jurídico que corresponda.

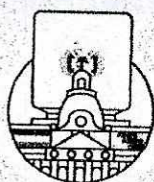
En fecha 28 de diciembre de 2022, mediante cite COMISION:CNPIOCE.SEN.NVGS-AT N° 126/2022-2023 se solicita al Presidente de la Cámara de Senadores el no envío en consulta del PL 053/2022-2023 ya que en fecha 20 de diciembre habría llegado la respuesta del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

En fecha 9 de enero de 2023, mediante cite COMISION:CNPIOCI.SEN.NVGS-AT N° 130/2022-2023 la Sra. Presidente de la Comisión hace conocer al senador proyectista las respuestas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

En fecha 6 de febrero de 2023, mediante CITE. CAD N° 110/2022-2023 el senador proyectista senador Rodrigo Paz Pereira dirigida a la comisión, envía antecedentes complementarios del PL 169 (Ley Municipal que Declara Patrimonio Cultural a la Festividad de "San Lorenzo") y solicita se envíe esta normativa al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

En fecha 10 de febrero de 2023, mediante cite COMISION:CNPIOCI.SEN.NVGS-AT N° 230/2022-2023 la Sra. Presidente de la Comisión remite copia de antecedentes complementarios solicitados por el senador proyectista PL 053/2022-2023 a la señora Ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

En fecha 21 de marzo de 2023 la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción hace llegar la nota CITE OF. DESP. GAMSL N° 225/2023 del Sr. Asunción Ramos Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo- Provincia Mendezcon referencia al Proyecto de Ley "DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FIESTA GRANDE PATRONAL DE SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, PRIMERA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

SECCION DE LA PROVINCIA MENDEZ DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA”.

En fecha 22 de marzo de 2023, mediante cites COMISION:CNPIOCI.SEN.NVGS-AT N° 276-277-278-279-280/2022-2023 la Sra. Secretaria Técnica de la Comisión invita a la Realización de Mesa Técnica a la Senadora Trinidad Rocha en su calidad de Secretaria del Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural, al Senador Miguel Perez en su calidad de Secretario del Comité de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, al Senador Rodrigo Paz Pereira en su calidad de senador proyectista; al Dr. Rolando Vallejos en su calidad de Secretario Técnico de la Cámara de Senadores y a la Lic. Sabina Orellana Cruz Ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

En fecha 23 de marzo de 2023, mediante cites COMISION:CNPIOCI.SEN.NVGS-AT N° 281-283-284-285-/2022-2023 la Sra. Secretaria Técnica de la Comisión hace conocer la Reprogramación de Mesa Técnica.

En fecha 23 de marzo de 2023, mediante cite COMISION:CNPIOCI.SEN.NVGS-AT N° 282/2022-2023 la Sra. Secretaria Técnica de la Comisión remite documentación original del PL 053/2022-2023 C.S. al Sr Presidente de la Cámara de Senadores para que la misma sea adjuntada a sus antecedentes originales (carpeta de PL matriz).

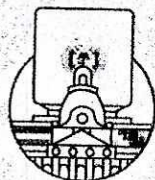
En fecha 27 de marzo de 2027 se llevó a cabó la Mesa Técnica del PL 053/2022-2023 C.S. “DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FIESTA GRANDE PATRONAL DE SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA MENDEZ DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA”, con la participación de la Lic. Jenny Roxana Aratia Fernández de Rivas Secretaria Técnica de la Comisión de Naciones, Pueblos Indígena Originario Campesinos e Interculturalidad, Dr. Bismark Martínez M. de la Unidad de Análisis Legislativo, Dr. Pablo LLacza Asesor del Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural, Abog. Daniela Rios Camacho Asesora del Comité de Naciones Pueblos Indígena Originario Campesinos, Abog. Victor Quispe Santander Asesor del Comité de Autonomías Departamentales (Asesor del Senador proyectista); Lic. Hilarión Medrano funcionario PPSyC- Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y Lic. Gladys Valdez Técnica en Patrimonio Inmaterial UHCI- Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

En fecha 31 de marzo de 2023, mediante CITE. CAD N° 550/2022-2023 el senador proyectista senador Rodrigo Paz Pereira dirigida a la comisión, solicita el tratamiento en Sesión de Comisión del PL 053/2022-2023.

2. MARCO JURÍDICO.

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

- **Artículo 9.** *Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Núm. 3, Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano, la diversidad plurinacional*
- **Artículo 98. Parágrafo I.** *La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado*



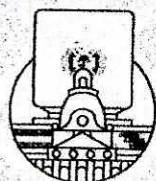
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

- Plurinacional Comunitario...; **Parágrafo III.** Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.
- **Artículo 99. Parágrafo I.** Que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción; **Parágrafo II.** Que el Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley y; **Parágrafo III.** Que la riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.
 - **Artículo 108. Núm. 14.** Que establece que dentro de los deberes de las bolivianas y los bolivianos, se encuentra el de resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.
 - **El Artículo 158. Parágrafo I.** Dispone que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley; **Núm. 3.** Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
 - **Artículo 298. Parágrafo II.** Señala como una competencia exclusiva del nivel central del Estado es: **Inc. 25.** Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de su interés; **Inc. 35.** Políticas generales de desarrollo productivo e; **Inc. 37.** Políticas generales de turismo.
 - **Artículo 337. Parágrafo I.** Señala que el turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente y; **Parágrafo II.** Señala que el Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos donde se desarrolle esta actividad.
 - **Artículo 406. Parágrafo I.** Establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables y; **Parágrafo II.** Señala que el Estado promoverá y fortalecerá las organizaciones económicas productivas rurales, entre ellas a los artesanos, las cooperativas, las asociaciones de productores agropecuarios y manufactureros, y las micro, pequeñas y medianas empresas comunitarias agropecuarias, que contribuyan al desarrollo económico social del país, de acuerdo a su identidad cultural y productiva.
- 2.2. LEY N° 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICADO POR LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019).**
- **Artículo 2.** La presente Ley tiene como finalidad poner en valor las identidades culturales del Estado Plurinacional de Bolivia, sus diversas expresiones y legados,



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

promoviendo la diversidad cultural, el dinamismo intercultural y la corresponsabilidad de todos los actores y sectores sociales, como componentes esenciales del desarrollo humano y socioeconómico del pueblo Boliviano

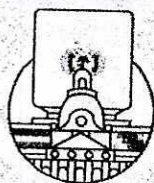
- **Artículo 5.** Señala que el patrimonio cultural boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el calor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia”.
- **Artículo 6.** Establece la clasificación del Patrimonio Cultural Boliviano, en: Patrimonio Cultural Inmaterial y Patrimonio Cultural Material.
- **Artículo 7.** Señala en su **parágrafo I.** el sentido de Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad;

Parágrafo II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos;

1. Se transmite de generación en generación;
2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia;
3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana,

Parágrafo III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos:

1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial;
 2. Artes escénicas y del espectáculo.
- **Artículo 10. Parágrafo I.** Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico comunitario, social, productivo y tecnológico.



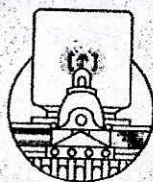
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

- **Artículo 24. Parágrafo I.** Se establece la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente.
 - **Artículo 34. I.** Señala que los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural. III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.
 - **Artículo 35.** Señala que I. el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, es emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material II. Los vestigios y contextos arqueológicos, paleontológicos y subacuáticos no requieren declaratoria expresa para ser reconocidos como Patrimonio Cultural Boliviano III. La declaratoria de Patrimonio Cultural Boliviano, procederá conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de la presente Ley.
- 2.3. LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ".**
- **Artículo 86. Parágrafo I.** Señala que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:
 1. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural;
 2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional;
 3. Definir, supervisar y financiar la creación de Áreas de Preservación y Protección Estatal;
 4. Control del cumplimiento de normas de conservación y custodia del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, religioso, etnográfico y documental;
 5. Autorizar, fiscalizar y supervisar los fondos y recursos destinados a investigación,



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



82

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

conservación, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural;

6. Regular el régimen de clasificación y declaración del Patrimonio Cultural del Estado.

➤ **Artículo 95. Parágrafo I.** De acuerdo a la competencia del Numeral 37 del Parágrafo II, Artículo 298, de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar las políticas generales y el régimen de turismo;
2. Elaborar e implementar el Plan Nacional de Turismo en coordinación con las entidades territoriales autónomas;

Parágrafo II. De acuerdo a la competencia del Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 300, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar e implementar el Plan Departamental de Turismo en coordinación con las entidades territoriales autónomas.
2. Establecer las políticas de turismo departamental en el marco de la política general de turismo.

Parágrafo III. De acuerdo a la competencia del Numeral 17, Parágrafo I, del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar e implementar el Plan Municipal de Turismo.
2. Formular políticas de turismo local.
3. Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.

2.4. LEY N° 292, DE 25 DE SEPTIEMBRE 2012 - LEY GENERAL DE TURISMO "BOLIVIA TE ESPERA"

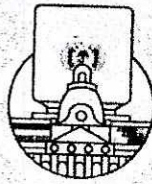
➤ **Artículo 1.** Por la que se establece las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado.

➤ **Artículo 3.** Establece que el turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable, respondiendo a los siguientes objetivos:

a) Promover, desarrollar y fomentar el turismo interno, para fortalecer la identidad plurinacional y las riquezas inter e intraculturales;

➤ **Artículo 4. Parágrafo I.** La importancia estratégica del turismo radica en: a) Revalorizar el patrimonio natural y cultural de los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

2.5. DECRETO SUPREMO N° 29894 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2009 Y; DECRETO SUPREMO N° 4257 DE 4 DE JUNIO DE 2020, MODIFICADO POR EL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



00 81

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

DECRETO SUPREMO N° 4393 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

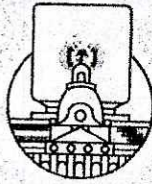
Artículo 115. Establece las atribuciones de la Ministra(o) de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, entre otras se encuentran:

- a) Formular y ejecutar políticas de protección y difusión de las culturas existentes en el país;
- b) Proteger las riquezas culturales, religiosas, históricas y documentales; promoviendo su custodia y conservación;
- c) Implementar la participación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas en la toma de decisiones de las políticas culturales;
- f) Formular y desarrollar políticas que contribuyan a que la diversidad cultural y los procesos de interculturalidad sean la base del desarrollo nacional;
- j) Articular políticas de cultura y turismo enfocadas al desarrollo social, económico local, regional y nacional, en coordinación con las instancias correspondientes;
- m) Elaborar políticas de protección y promoción del patrimonio inmaterial y la riqueza cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas;
- s) Fomentar la apertura de mercados para la producción artística y artesanal de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

2.6. GUIA PARA LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

2.7. LEY DEPARTAMENTAL N° 016 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2011 – LEY DE LA FIESTA GRANDE PATRONAL DE “SAN LORENZO”, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA.

- **Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto la protección, conservación, preservación, difusión, defensa, fomento, investigación, rescate, restauración arquitectónica, mantenimiento, revalorización, vigilancia, difusión de turismo y salvaguarda del patrimonio material, inmaterial, tangible e intangible, cultural e histórico de la FIESTA GRANDE PATRONAL DE SAN LORENZO, de la Primera Sección de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija.
- **Artículo 2.** Se declara Patrimonio Cultural, Histórico e Intangible: LA FIESTA GRANDE PATRONAL DE “SAN LORENZO”, de la Primera Sección de la Provincia Méndez del departamento de Tarija.
- **Artículo 3.** Se autoriza al Gobierno Departamental de Tarija, crear una partida con un



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

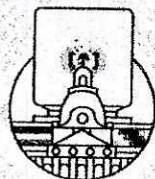
monto mínimo equivalente a Bs. 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), que será parte del Presupuesto Anual, con destino a la preservación, promoción y organización de la fiesta Grande patronal de San Lorenzo en el mes de agosto, para la preservación de las tradiciones y el fomento a la cultura del pueblo Mendeño, de la misma manera para la restauración y MEJORAS DE LOS TEMPLOS DE San Lorenzo, Canasmoro, Mandor Grande, San Pedro de las Peñas, Leon Cancha, Camarón, Sella Méndez y otros, fomentando el turismo de la Primera Sección de la Provincia Méndez referente a la fiesta del Patrono de San Lorenzo.

2.8. LEY MUNICIPAL Nro. 132 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2022 – LEY DE DECLARACION DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DEL PATRON SAN LORENZO, DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO.

- **Artículo 1.** (Objeto).- *La presente ley tiene por objeto declarar patrimonio cultural inmaterial la festividad religiosa del Patrón San Lorenzo del Municipio de San Lorenzo del Departamento de Tarija.*
- **Artículo 3.** (Fines).- *La presente ley tiene por finalidad:*
 - Preservar, conservar y mantener la Festividad Religiosa del Patrón San Lorenzo.
 - Rescatar, preservar y difundir la evidencia histórica documental.
 - Promocionar y difundir la festividad religiosa del Patrón San Lorenzo.
 - Garantizar anualmente los recursos económicos para la realización de la Festividad del Patrón San Lorenzo.
- **Artículo 4.** (Asignación de Recursos Económicos).- *El Gobierno Municipal de San Lorenzo inscribirá anualmente en su Programa Operativo Anual (POA) mínimamente 40.000 Bs. Para la realización, promoción y difusión de la Festividad Religiosa del Patrón San Lorenzo.*

2.9. REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE SENADORES

- **Artículo 1.** Regula las atribuciones de la Cámara de Senadores previstas por los Artículos 158 y 160 de la Constitución Política del Estado.
- **Artículo 4.** Parágrafo I. sostiene que son atribuciones de la Cámara de Senadores las señaladas en el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, en lo que corresponda.
- **Artículo 33.** Establece que dentro de su estructura y organización se encuentra bajo Inc. d) a los Comités.
- **Artículo 46.** Establece a los Comités como órganos permanentes de trabajo, asesoramiento, fiscalización y consulta de la Cámara de Senadores, según reglamento específico.
- **Artículo 57.** Señalan que los Comités son instancias operativas y de investigación



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

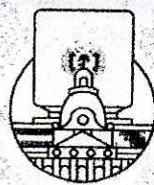
legislativa que fuesen remitidos por la Comisión (...).

- **Artículo 123.** Determina en atención a los artículos 162 y 163 de la Constitución Política del Estado, será Cámara de origen la de Senadores para el tratamiento obligatorio de las iniciativas legislativas presentadas por: Inc. a) Las Senadoras y Senadores, de manera individual o de manera colectiva, en las diferentes materias.
- **Artículo 124.** Señala que todo Proyecto de Ley deberá acompañar una exposición de motivos que contenga antecedentes, justificación, objetivo y respaldo técnico económico legal cuando corresponda, así como una copia fotostática de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.
- **Artículo 128.** (Remisión a Comisión). Mediante decreto expreso pronunciado por la Presidencia en sesión del Pleno de la Cámara de Senadores, todo Proyecto de Ley será remitido a través de la instancia pertinente a la Comisión o Comisiones que corresponda por materia para su tratamiento.
- **Artículo 129.** (Plazo de los Informes de Comisión). Las Comisiones dispondrán de un plazo perentorio a partir de su recepción de quince días hábiles para emitir sus informes. Excepcionalmente la Comisión podrá solicitar al Pleno, por escrito, una prórroga de hasta quince días adicionales.
- **Artículo 130.** (Informe de Comisión). **Parágrafo I.** Los informes de Comisión debidamente fundamentados, serán aprobados por la mayoría de votos de sus miembros. En todos los casos la Presidencia de la Comisión deberá estar a cargo de una Senadora o Senador Titular miembro de la Comisión.

Parágrafo III. Los Informes de los Proyectos de Ley determinarán la aprobación, enmienda, modificación o rechazo y serán remitidos al Pleno de la Cámara de Senadores para su consideración.

Parágrafo IV. Ningún Proyecto de Ley podrá ser considerado por el Pleno Camaral sin el informe de la Comisión correspondiente, salvo que se haya cumplido el plazo previsto en el presente Reglamento.

- **Artículo 131.** (Proyectos de Ley con Enmienda o Modificación). La Comisión podrá recomendar la enmienda o modificación de Proyectos de Ley al Pleno Camaral. Procederá la:
 - a) Enmienda, cuando los cambios sean de forma y mejoren la redacción.
 - b) Modificación, cuando los cambios afecten al fondo, estructura y al objeto principal.
- **Artículo 134.** Determina y establece (...) que los Comités, para la elaboración de los informes respectivos, podrán: Inc. a) Remitir en consulta los Proyectos de Ley al Órgano Ejecutivo, (...).



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

3. INFORMES DEL PROYECTO DE LEY EN CONSULTA

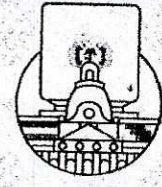
3.1. INFORME DEL MINISTERIO DE CULTURAS DESCOLONIZACION Y DESPATRIARCALIZACION

Consta en la carpeta del Proyecto de Ley nota N.C.-P.- N° 384/2021-2022 sellada con fecha 10 de noviembre de 2022 mediante el cual el Sr. Presidente de la Cámara de Senadores Sen. Andronico Rodríguez Ledezma envía en consulta el Proyecto de Ley al Sr. Luis Alberto Arce Catacora Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia para que el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización haga conocer el criterio técnico-jurídico que corresponda. Así mismo Mediante nota N.C.-P.- N° 013/2022-2023 sellada con fecha 13 de enero de 2023 el Sr. Presidente de la Cámara de Senadores vuelve a remitir el proyecto en consulta al Sr. Luis Alberto Arce Catacora Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia para que el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización haga conocer el criterio técnico-jurídico que corresponda respecto al PL 053/2022-2023, sin que hasta la fecha haya llegado respuesta alguna.

3.2. INFORME DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA.

3.2.1. INFORME TECNICO LEGAL D.M.T.C./A.L. – N1 003/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022 emitido por el Arq. Cristian Martines De Los Rios - Responsable de Oficina de Protección Conservación e Investigación del Patrimonio Cultural, Histórico y Arquitectónico del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, indicando lo siguiente en el punto IV. **CONCLUSIONES 2.** Del proyecto de ley **FIESTA GRANDE PATRONAL DE SAN LORENZO** podemos decir que, su componente material se encuentra enmarcado en el área patrimonial del Municipio Autónomo de San Lorenzo, por lo tanto no es competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado, siendo el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, de la Provincia Mendez del Departamento de Tarija la entidad llamada para realizar las gestiones de la ley en mención. Y en el punto V. **CONCLUSIONES:** Recomiendan: Que las gestiones que están entablando en favor de la festividad, se realicen con la participación de los involucrados de forma directa, en los ámbitos del Municipio de San Lorenzo, administración política, comunidad activa en general y otras instancias no gubernamentales que rigen en el territorio.

Así mismo se tiene una nota de fecha 9 de diciembre de 2022 firmada por el Dr. Freddy Esteban Ortuño Casson DIRECCION DE GESTION AUTONOMICA Y DESARROLLO COMPETENCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA – DIR.GEST.AUT.DES.COMP./e.o./cite Nro. 712/2022 que indica en el punto 1.- El Proyecto de Ley N° 169/2021 C.S. no respeta el ámbito territorial del GAMT 2. El Proyecto de Ley N° 169/2021 C.S., carece de Definición Textual de Ámbito Competencial.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

3.3. RESPUESTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Nota firmada por el Sr. Gobernador de fecha 29 de noviembre de 2022 en el que indica "La Gobernación del Departamento de Tarija en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 300 numeral 19 de la Constitución Política del Estado, ha promulgado la Ley N° 016/2011 LEY DE LA FIESTA GRANDE PATRONAL DE "SAN LORENZO", que en su artículo 2.- declara Patrimonio Cultural, Histórico e Intangible: LA FIESTA GRANDE PATRONAL DE "SAN LORENZO", de la Primera Sección de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija. Cabe mencionar que el nivel central del estado tiene competencia para legislar sobre Patrimonio Cultural, Histórico e Intangible, por lo que sería un aporte mas a la promoción y conservación de la "FIESTA GRANDE PATRONAL DE "SAN LORENZO" aportando con recursos del Tesoro General de la Nación como fuente de financiamiento.

3.4. INFORME DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

3.4.1. INFORME CITE:GAMSL/CyT/N°6/2023 de fecha 8 de marzo de 2023 emitido por la Lic. María Isabel Valdez Gutiérrez Técnica de Cultura y Turismo Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo en cuya JUSTIFICACION indica: Con el proyecto se logrará optimizar el turismo en el municipio de San Lorenzo asimismo en el Departamento de Tarija y en todo el país, buscando de esta manera revalorizar la manifestación cultural en cuanto a lo económico, social, religioso, ya que es un potencial en cuanto a atractivos turísticos.

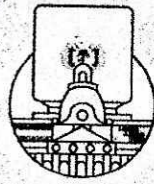
Así tener bastante afluencia de turistas nacionales, locales y extranjeros, de esta manera posicionarse en el mercado turístico con diversos potenciales naturales, como sus balnearios, cascadas, además, es poseedor de gran atracción turística del municipio de San Lorenzo.

La fiesta del patrón San Lorenzo se ha convertido en elemento cultural religioso costumbrista característico de este municipio, trasciende de generación en generación, en el cual se pretende que se vaya impulsando más el turismo difundiendo y valorizando las culturas de esta región, como es esta festividad donde varios visitantes y gente del pueblo asisten a regocijarse con esta festividad.

CONCLUSIONES.- La fiesta del patrón San Lorenzo, demuestra la atracción cultural como una expresión viva de los valores religiosos, históricos, tradicionales y populares, así como los chunchos devotos, los tamboreros y quenilleros que otorgan identidad y significativa importancia económica, gastronómica y cultural de todo el país.

Por tales motivos con la aprobación de la presente Ley favorecerá de gran medida al municipio de San Lorenzo, al Departamento de Tarija y el país respectivamente a su valor cultural y a su economía por ser declarada Patrimonio Cultural e Inmaterial a la fiesta del patrón San Lorenzo por ser considerado un atractivo cultural-turístico. (El subrayado es nuestro)

4. MESA TECNICA.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

Llevada a cabo el día martes 27 de marzo del año 2023, para analizar el Proyecto de Ley N° 053/2022-2023 C.S. Habiéndose convocado mediante nota formal a las autoridades y técnicos de los Comités miembros de esta Comisión, Secretaria General (Unidad de Análisis Legislativo), Senador proyectista y el Ministerio de Cultura, Descolonización y Despatriarcalización. Contando con la presencia de:

Dr. Bismark Martínez de la Unidad de Análisis Legislativo de la Cámara de Senadores

Lic. Gladys Valdez y el Lic. Hilarion Medrano ambos funcionarios del Ministerio de Cultura, Descolonización y Despatriarcalización.

Lic. Victor Quispe Santander Asesor Técnico del Senador Rodrigo Paz (senador proyectista)

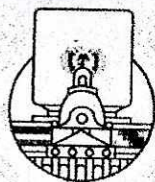
Dr. Pablo Llacsá Asesor Técnico del Comité de Culturas, Interculturalidad, y Patrimonio Cultural.

Dra. Daniela Rios Camacho Asesora Técnica del Comité de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos

Lic. Jenny Aratia Fernández Secretaria Técnica de la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos e Interculturalidad.

Se llegaron a las siguientes conclusiones:

- 1.- Se evidencia la existencia de Ley Departamental N° 016/2021 de 30 de marzo de 2011 promulgada por el Gobernador, que en su artículo 2 declara patrimonio Cultural, Histórico e Intangible a la FIESTA GRANDE PATRONAL DE "SAN LORENZO", de la Primera Sección de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija.
- 2.- Se evidencia la existencia de Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo N° 132 de 9 de agosto de 2022 de DECLARACION DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DEL PATRON SAN LORENZO.
- 3.- Se cuenta con la respuesta a la consulta del PL del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija fs. 78 que nos indica que en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 300 numeral 169 de la C.P.E. se ha promulgado la Ley N° 016/2021.
- 4.- Se cuenta con la respuesta a la consulta del PL del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija (fs. 56 a 66) que indica que es el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija la entidad llamada para realizar las gestiones de la ley en mención.
- 5.- Se cuenta con la respuesta a la consulta del PL del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo (fs. 90 a 98) que concluye que la aprobación de la presente Ley favorecerá de gran medida al Municipio de San Lorenzo, del Departamento de Tarija y el país respectivamente a su valor cultural y a su economía por ser declarada Patrimonio Cultural e Inmaterial a la fiesta del patrón San Lorenzo por ser considerado un atractivo cultural histórico.
- 6.- Se notificó en fecha 10 de noviembre de 2022 al órgano ejecutivo para que el Ministerio de Cultura, Descolonización y Despatriarcalización con la solicitud y este analice el proyecto de ley en consulta, en fecha 10 de febrero de 2023 mediante cite de la Comisión se remite copia de antecedentes complementarios solicitados por el senador proyectista (Ley Municipal Nro. 132). No contando con la respuesta por parte del Ministerio de Cultura, Descolonización y Despatriarcalización.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

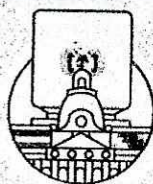


Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

7.- En consenso se decide plantear las siguientes modificaciones al texto original del proyecto de ley:

TEXTO ORIGINAL	MODIFICACIONES
<p>DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "FIESTA GRANDE PATRONAL DE SAN LORENZO", DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA MÉNDEZ DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA.</p> <p>Artículo 1.- Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo", del Municipio de San Lorenzo, Primera Sección de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija.</p> <p>Artículo 2. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco de sus competencias, quedan encargados de la implementación de planes y programas de protección, promoción, recuperación y salvaguarda, de la "Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo".</p> <p>Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de agosto de dos mil veintidós años.</p>	<p>DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "FIESTA GRANDE PATRONAL DE SAN LORENZO", DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA MÉNDEZ DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA</p> <p>Artículo 1.- Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo", del Municipio de San Lorenzo, Primera Sección de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija.</p> <p>Artículo 2. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija San Lorenzo y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco de sus competencias, quedan encargados de la implementación de planes y programas de protección, promoción, recuperación y <u>salvaguarda</u> salvaguarda de la "Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo".</p> <p>Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de ... de dos mil veintitrés años.</p>



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 053/2022-2023 C.S.

9° SESIÓN DE COMISIÓN

Se hizo la entrega de los anexos del Proyecto de Ley y de la nota remitida por la Presidente de la Comisión que corren a fs. 84 a 89 que corresponden a la Ley Departamental y la Ley Municipal, a los funcionarios del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, para que puedan enmendar el Informe y esté en concordancia con lo establecido en la Mesa Técnica.

5. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN.

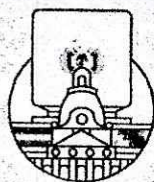
El presente Proyecto de Ley signado en el anterior periodo legislativo como PL 169/2021-2022 C.S. y en este periodo legislativo con PL N° 053/2022-2023 C.S. **"DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FIESTA GRANDE PATRONAL DE SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA MENDEZ DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA"**, los miembros de la Comisión consideraron la exposición de motivos, los anexos del PL, las disposiciones legales vigentes, los informes remitidos, lo analizado en la Mesa Técnica y lo solicitado por el senador proyectista referente a la aplicación del artículo 129 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, se tiene:

Nuestro país está constituido por una enorme diversidad cultural, cada lugar de nuestra patria goza de sus propias costumbres y tradiciones que son únicas y que deben ser protegidas y difundidas por el Estado, así como lo es la Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo, en el Departamento de Tarija.

San Lorenzo, primera sección de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, fue creada el 12 de agosto de 1876. Posteriormente en honor al nacimiento del prócer de la independencia Coronel Eustaquio Méndez Arenas se celebra como aniversario el 19 de septiembre de cada año. San Lorenzo se encuentra distante a 20 Km. de la ciudad de Tarija, limita al norte con el departamento de Chuquisaca, al sur con las provincias Cercado y Avilez, al este con las provincias Cercado y O'Connor, y al oeste con el municipio El Puente. La principal actividad económica de la población es la agricultura, con más de 6.000 hectáreas con los siguientes cultivos: papa, maíz, trigo, arveja, hortalizas y frutales. La producción está destinada a la comercialización, al consumo doméstico y como forraje para los animales, pero sin lugar a dudas una de las actividades que generan más ingresos es el del turismo. Entre los atractivos turísticos más resaltantes se encuentran: El Museo La Casa del Moto Méndez, ubicada en la Localidad de San Lorenzo, declarada en la actualidad como Monumento Nacional instalándose en sus dependencias un museo histórico, cuya fachada e interior mantiene la arquitectura colonial, asimismo en San Lorenzo se puede observar un verdadero estilo colonial español con calles empedradas, techos de teja, edificios con balcones y rejas, sin embargo, una de las actividades culturales, económicas y sociales más importantes de San Lorenzo, es la Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo.

ANTECEDENTES DE LA FESTIVIDAD

El inicio de la historia religiosa de San Lorenzo, comienza a partir del año 1601, porque es



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



73

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

cuando se funda el curato de San Lorenzo; y es atendido desde la iglesia Matriz de la inmaculada concepción (San Bernardo, actual catedral) esporádicamente para la celebración de la Eucaristía y demás oficios religiosos. En agosto del 1608, un informe presentado por el Mayordomo Pedro Taca, se pudo afirmar con certeza que el 10 de agosto del año 1608 se celebró por primera vez la fiesta de San Lorenzo, en procesión llevaron al santo patrono en andas y portando el estandarte. En agosto del año 2008 celebraron el IV centenario de la fiesta patronal de san Lorenzo actualmente son 413 años que se viene celebrando esta fiesta y es una de las fiestas más representativas de Tarija, cada año va resaltando la participación de más personas, tanto turistas del interior del país como quienes se acoplan a las actividades realizadas en la fiesta.

LOS CHUNCHOS

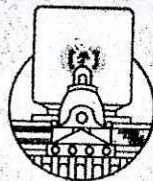
Asimismo, el informe de gastos para la fiesta de san Lorenzo del año 1928, se encontró por primera vez la mención de los chunchos, también cabe resaltar que ya en esos años se contrataba la banda de música de la Ciudad de Tarija, se los atendía con la comida por los días de la fiesta. Al año siguiente 1929 se encuentra nuevamente la referencia de los chunchos que acompañaban la procesión y al parecer eran pocos. Después de la procesión con el santo había la carrera de caballos y la corrida de toros, donde se otorgaba premios a los ganadores. Los antiguos chunchos dan testimonio de hace 50 años atrás, que eran pocas las parejas de chunchos aproximadamente de ocho a diez; porque en esos tiempos era poca la juventud y fueron aumentado cada año. Actualmente, los promesantes chunchos están sobrepasando las 200 parejas que acompañan en las procesiones de la fiesta. Su día designado de los chunchos en la fiesta, es para el encierro donde ellos son encargados de pagar la misa y llevar al santo en la procesión, finalmente se despiden del santo patrono entonando sus cánticos hasta el año venidero. Ahora por la pandemia se ven limitados de acompañar en la procesión al Santo Patrono. Cuando se inició la fiesta duraba un día, a partir del año 1910 se realiza con la tradicional octava y desde el 1970, por los promesantes chunchos se celebra con la solemnidad de la procesión del encierro; de tal manera que la fiesta actualmente dura casi tres semanas y es conocida como el día, la octava y el encierro.

HISTORIA

El literato y escritor, René Aguilera Fierro explica que la razón por la que la población celebra su fecha religiosa, se debe a un hecho histórico y, que la tradición popular, la relaciona con la religión.

Se cuenta que el 10 de agosto de 1578, día del patrono San Lorenzo, se produjo una aguerrida incursión Chiriguana, ocasión en la que los colonos estaban alertados, bien pertrechados y preparados para una eventualidad de esta naturaleza; contaban con la ayuda de los indios Tomatas, se produjo una sangrienta y desigual batalla, los pocos colonos se defendieron con armas de fuego, mientras que los salvajes eran numerosos pero con armas precarias.

Fue una lucha sin cuartel, un ataque bravío y brutal que duró varia horas, se produjeron



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



72

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 053/2022-2023 C.S.

9° SESIÓN DE COMISIÓN

encarnizadas escaramuzas y asedios de ambos bandos, al final de la confrontación bélica, el resultado fue favorable para los colonos, pero el número de bajas fue tal, que por mucho tiempo llamaron al lugar "El lugar de la Matanza", o simplemente la "Matanza", término que finalmente degeneró en "La Matara". Luego, se llamó al lugar San Lorenzo.

EL PATRONO

El Patrono San Lorenzo, nació el año 220 en la ciudad de Huesca (Áragón), desde muy pequeño mostró su inclinación por la religión, sus actos sorprendían porque estaban dechados de virtudes. Realizó sus estudios en su pueblo natal y en la ciudad de Zaragoza, posteriormente, y siendo aún muy joven ocupa importantes cargos en la iglesia de Roma, oportunidad en la que se destaca por su generosidad con los pobres y los necesitados, permanentemente visita las cárceles, se conduce a los menesterosos y asiste a los enfermos, además, en todos sus actos estaba presente la palabra divina en sus sermones y oraciones.

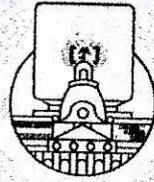
Se cuenta que San Lorenzo tenía el poder de los milagros, devolvía la vista a los ciegos, la palabra a los mudos, curaba toda clase de enfermedades, se distinguió por repartir las riquezas de la iglesia, lo que en cierto momento le enemistó con las autoridades políticas y eclesiásticas. En la cúspide de su gloria de hombre santificado por su bondad y el amor de sus semejantes, fue encarcelado por órdenes del tirano Valeriano y sentenciado a morir quemado extendido sobre una parrilla en plena Plaza Principal.

EL PUEBLO

San Lorenzo es la Capital de la Primera Sección y Capital de la Provincia Méndez, inicialmente pertenecía a la Provincia Cercado, hasta que el 12 de agosto de 1876 se crea la Provincia Méndez durante la Presidencia de Hilarión Daza, su recordación y festejos es devaluada por autoridades regionales y cívicas, puesto que los festejos se concentran a dos días antes. La región, hoy Provincia Méndez, estaba habitada por los antiguos Tomatas y permanentemente asediada por los indios Chiriguano (Ava-guaraníes). Esta zona fue la primera comarca en poblarse con la llegada de Don Luis de Fuentes y Vargas a comienzos de 1574, quien se asentó en la región por algo más de tres meses, a su llegada se encontró con restos de construcciones y casas destruidas en las zonas conocidas en la actualidad como "La Calama y "Tarija Cancha", en las inmediaciones de éste último lugar sentó su base el conquistador, luego fundaría la Villa de San Bernardo de la Frontera de Tarija, pero el asentamiento humano, hoy San Lorenzo, se mantuvo precariamente con el denominativo de "Tarija La Vieja" hasta comienzos de 1900.

CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES DE LA FESTIVIDAD.

Los organizadores prepararan una serenata en la que se tiene en cartelera la participación de diversos artistas. Para el día siguiente se planifica la celebración de tres misas, mismas que se realizan a las 7,9 10 de la mañana., esta última es considerada la gran misa, pues al finalizar se tiene prevista la salida del patrono de San Lorenzo, que acompañado por los



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



00 71

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 053/2022-2023 C.S.

9° SESIÓN DE COMISIÓN

chunchos y visitantes, recorren las principales calles de la ciudad. Pasada la procesión, los pobladores del lugar reciben a los visitantes en sus domicilios y locales habilitados para la venta de bebidas y comida típica del lugar.

DE LOS INFORMES Y MESA TECNICA.

Los informes remitidos, tanto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija como el del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo sobre este proyecto de ley se tiene que no plantean oposición al mismo, tampoco plantean modificaciones y/o enmiendas.

Se evidencia que el órgano Ejecutivo no hizo llegar hasta la fecha el Informe del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización pese a haber sido solicitado por la Presidencia de la Cámara de Senadores en dos oportunidades.

De la Mesa Técnica se tiene que el trabajo conjunto de los asesores de los Comités y de la Comisión, de la Unidad de Análisis Legislativo y del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización se logró mejorar el texto del proyecto.

- Eliminado la palabra PRIMERA SECCIÓN DE LA en el Título y en el Artículo 1.
- Eliminando la palabra TARIJA incorporando la palabra SAN LORENZO en el Artículo 2
- Reemplazando la palabra SALVAGUARDA por SALVAGUARDIA.

Por lo que el mencionado proyecto de ley quedaría redactado de la siguiente manera:

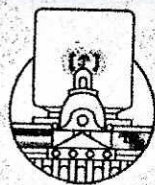
DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "FIESTA GRANDE PATRONAL DE SAN LORENZO", DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, PROVINCIA MÉNDEZ DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA.

Artículo 1.- Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo", del Municipio de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Artículo 2.- El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco de sus competencias, quedan encargados de la implementación de planes y programas de protección, promoción, recuperación y salvaguardia de la "Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo".

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de de dos mil veintitrés años.

Se toma en cuenta también la nota CITE: C.A.D./N° 550/2022-2023 presentada por el



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.

PL N° 053/2022-2023 C.S.

9° SESIÓN DE COMISIÓN

senador proyectista, en el que hace notar el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 129 de nuestro reglamento sobre los plazos de los Informes de Comisión en este caso el Informe del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, dicho artículo indica que las Comisiones disponen de un plazo perentorio a partir de su recepción de quince días hábiles; pero en la realidad el Órgano Ejecutivo tarda entre 6 a más meses en remitir las respuestas de los Proyectos de Ley en Consulta por lo que se toma en cuenta el artículo 130 parágrafo IV del reglamento que indica "Ningún Proyecto de Ley podrá ser considerado por el Pleno Camaral sin el Informe de la Comisión correspondiente, salvo que se haya cumplido el plazo previsto en el presente Reglamento.

6. CONCLUSIÓN.

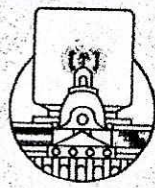
De lo expuesto, la Comisión de Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesino, e Interculturalidad de la Cámara de Senadores, concluye en mérito de los antecedentes, los justificativos descritos, la documentación presentada y debido a su importancia cultural, considera importante la aprobación del presente Proyecto de Ley, realizándose las enmiendas que anteceden en base al artículo 131 de nuestro Reglamento que indica "(Proyectos de Ley con Enmienda o Modificación). La Comisión podrá recomendar la enmienda o modificación de Proyectos de Ley al Pleno Camaral. Procederá la a) Enmienda, cuando los cambios sean de forma y mejoren la redacción", concluyendo que es **PROCEDENTE**.

7. RECOMENDACION.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos e Interculturalidad de la Cámara de Senadores, recomienda la **APROBACIÓN CON ENMIENDAS** del **PROYECTO DE LEY N° 053/2022-2023 C.S. DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "FIESTA GRANDE PATRONAL DE SAN LORENZO", DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, PROVINCIA MÉNDEZ DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA.**

Es cuanto se tiene a bien informar salvo mejor criterio y argumentación de las Senadoras y Senadores miembros del Pleno Camaral en sesión plenaria.

Nuestra Señora de La Paz, 06 de abril del 2023



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

APROBADO

Sen. Nely Veronica Gallo Soruco
PRESIDENTE
COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA, ORIGINARIO,
CAMPESINOS E INTERCULTURALIDAD
CAMARA DE SENADORES
PARTICIPACION VIRTUAL
APROBADO

PARTICIPACIÓN VIRTUAL

APROBADO

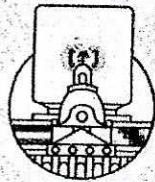
Sen. Miguel Perez Sandoval
SECRETARIO
COMITÉ DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA,
ORIGINARIO, CAMPESINOS
CAMARA DE SENADORES
PARTICIPACION VIRTUAL
APROBADO

PARTICIPACIÓN VIRTUAL

APROBADO

Sen. Trinidad Rocha Robles
SECRETARIA
COMITÉ DE CULTURAS, INTERCULTURALIDAD
Y PATRIMONIO CULTURAL
CAMARA DE SENADORES
PARTICIPACION VIRTUAL
APROBADO

PARTICIPACIÓN VIRTUAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.
9° SESIÓN DE COMISIÓN

TEXTO ORIGINAL SEN. PROYECTISTA	PROYECTO DE LEY N° 053/2022-20223 CON ENMIENDA
<p>DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "FIESTA GRANDE PATRONAL DE SAN LORENZO", DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA MÉNDEZ DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA.</p> <p>Artículo 1.- Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo", del Municipio de San Lorenzo, Primera Sección de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija.</p> <p>Artículo 2. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco de sus competencias, quedan encargados de la implementación de planes y programas de protección, promoción, recuperación y salvaguarda, de la "Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo".</p> <p>Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de agosto de dos mil veintidós años.</p>	<p>DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "FIESTA GRANDE PATRONAL DE SAN LORENZO", DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, PROVINCIA MÉNDEZ DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA</p> <p>Artículo 1.- Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo", del Municipio de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.</p> <p>Artículo 2. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco de sus competencias, quedan encargados de la implementación de planes y programas de protección, promoción, recuperación y salvaguarda de la "Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo".</p> <p>Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de ... de dos mil veintitrés años.</p>



**IMPRIMASE
Y
DISTRIBÚYASE**
La Paz 10 de 07 de 2023



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos e Interculturalidad
Legislatura 2022 - 2023

**INFORME PL N° 001 C.N.P.I.O.C.I.
PL N° 053/2022-2023 C.S.**

9° SESIÓN DE COMISIÓN

PROYECTO DE LEY N° 053/2022-2023 C.S.

**DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "FIESTA GRANDE PATRONAL DE SAN
LORENZO", DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, PROVINCIA MÉNDEZ DEL
DEPARTAMENTO DE TARIJA**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.- Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo", del Municipio de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Artículo 2.- El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco de sus competencias, quedan encargados de la implementación de planes y programas de protección, promoción, recuperación y salvaguardia de la "Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo".

Es dado en la Sala de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ... días del mes de.....del año dos mil veintitrés.

APROBADO

APROBADO



CAMARA DE SENADORES
APROBADO EN GRANDE
La Paz, 12 de ABR. 2023 de 20

CAMARA DE SENADORES
APROBADO EN DETALLE
La Paz, 12 de ABR. 2023 de 20

CAMARA DE SENADORES
APROBADO
PASE A LA CAMARA DE DIPUTADOS
EN REVISION
La Paz, 12 de ABR. 2023 de 20